



Sabanalarga, Atlántico, 24 JUL 2020

DEMANDA INICIAL
RADICACION 08-638-40-89-001-2017-00270-00
CLASE DE PROCESO: RESTITUCION
ACCIONANTE: SOCIEDAD COMPADRE P.B. SAS
ACCIONADO: CENTRO INTEGRAL DE ATENCION ENSEÑANDO SAS

Señora Juez, A su despacho escrito radicado por el apoderado de la parte accionante, solicita se disponga una inspección judicial. Sírvase proveer.

Julio Díaz Moreno
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA,

Sabanalarga, 24 JUL 2020

Visto el informe secretarial, verificado el expediente, se le realiza un control de legalidad con fundamento en el artículo 132 del código general del proceso, estamos ante un proceso de restitución de inmueble del arriendo de un parqueadero ubicado según el contrato de arrendamiento carrera 27 No 5-75 del Municipio de Sabanalarga.

Se constata a folio 50 del expediente, certificación de devolución de Interrrapisidimo, correspondiente a la comunicación para la diligencia de notificación personal, a la dirección carrera 27 No 5-75 en el que consta en la casilla de persona que contesta ninguno y en la casilla de devolución rehusado o se negó a recibir, sin embargo no se cumple con el inciso cuarto del artículo 292 del código general del proceso que dice "junto con la copia del aviso debidamente cotejada y sellada"

A folio 58 tenemos constancia de devolución destinatario Carrera 27 No 5-75 de Sabanalarga, Atlántico, de la notificación por aviso tiene como causal de devolución rehusado o se negó a recibir, sin embargo no se cumple con el inciso cuarto del artículo 292 del código general del proceso que dice "junto con la copia del aviso debidamente cotejada y sellada"

Percibe el Despacho que el apoderado de la parte accionante, no ha cumplido con el requerimiento que se le hiciere desde el 7 de octubre de 2019, estado No 100 del 8 de octubre de 2019, así mismo, le recordamos que las notificaciones se deben realizar en la dirección establecida en el contrato de arrendamiento como lo establece el artículo 384 del código general del proceso a la carrera 27 No 5-75.

Por lo anterior se ordena requerir y oficiar, al apoderado de la parte accionante, cumpla con el requerimiento ordenado por el Despacho, el día 7 de octubre de 2019 y oficiar para que cumpla con el inciso cuarto del artículo 292 del código general del proceso que dice "junto con la copia del aviso debidamente cotejada y sellada"

RESUELVE

PRIMERO: Requierase al apoderado de la parte accionante Dr. Jaime Sánchez Angulo, con la finalidad de que cumpla con el requerimiento, ordenado por el Despacho en la providencia del 7 de octubre de 2019.

SEGUNDO: Oficiase al apoderado de la parte accionante, para que cumpla con el inciso cuarto del artículo 292 del código general del proceso que dice "junto con la copia del aviso debidamente cotejada y sellada"

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Juez

JUZGADO 1o. PROMISCUO MPAL - SABANALARGA
SECRETARIA
Sabanalarga 27 JUL 2020
El auto anterior se notificó por estado
049 en la fecha
jul